

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-ene.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 041
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Ltda. Cofinal
Demandado: Jhoan Nicolás Mena Pastes
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00602-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto realizado en la oficina de apoyo judicial, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA., COFINAL**, actuando por conducto de apoderado judicial, en contra del señor **JHOAN NICOLÁS MENA PASTES**. Sería del caso proveer sobre su admisión, si no fuera por la siguiente falencia:

No aportó con la demanda la certificación donde conste que el demandado JHOAN NICOLÁS MENA PASTES, se encuentra afiliado a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA. COFINAL.

De tal manera que, ante la falencia anotada, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA COFINAL, actuando por conducto de apoderado judicial en contra del señor **JHOAN NICOLÁS MENA PASTES**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. OSCAR ANDRÉS LEYTON PORTILLA identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.093.146 y T.P. N° 366.850, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, conforme al poder conferido (art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6d87d9e59be14c0b7f28f20887721c68b96812aa4ba9afa4242ac278b9551f**

Documento generado en 17/01/2023 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>